

Montevideo, 27 de diciembre de 2023.

Señor
Presidente
de República Negocios Fiduciarios S.A.
Salvador Ferrer Carámbula

E.E. 2023-17-1-0001682

Ent. N° 1511/2023

Oficio N° 7206/2023

Transcribo la Resolución N° 3473/2023 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2023:

“**VISTO:** los estados financieros formulados por República Negocios Fiduciarios S.A correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2022;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 31/03/2023 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estados de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31/12/2022 y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados, con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados

mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 111, 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2022 emitidos por República Negocios Fiduciarios S.A;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley Nº 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración de la Sociedad”;
- 3) Comunicar la presente Resolución a República Negocios Fiduciarios S.A, al Banco de la República Oriental del Uruguay, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas”.

Saludo a Usted atentamente.

ag



Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General